

ORDENANZA NRO. 1857/2016

VISTO:

Que gran cantidad de vecinos de la Localidad nos han hecho llegar sus reclamos, con respecto a la velocidad con que transitan los vehículos sobre el Bv. 25 de Mayo, sector sur;

Y CONSIDERANDO:

Que es para este Municipio es primordial establecer como principal fin la seguridad, y luego la fluidez del tránsito;

Que el crecimiento del parque automotor en Porteña, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones, y vehículos menores;

Que la facultad Municipal de construir determinadas obras en la vía pública, que tienen como finalidad "reducir la velocidad" surge de su condición de Titular del dominio público Municipal, y de entender dichas obras como elementos tendientes a la seguridad, y no al entorpecimiento vial; ya que, el principio general de la vía pública es la libre circulación de peatones y vehículos, armonizando estas con la seguridad;

Que la evidencia indica que los reductores de velocidad, del tipo resaltos, han tenido buenos resultados para regular el tránsito;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1º): DISPÓNGASE la colocación de un dispositivo físico regulador del tránsito del tipo resalto, como reductor o limitador de velocidad en el Bv. 25 de Mayo entre calles Intendente Vignolo y Tucumán.-

Art. 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el diseño y construcción, del dispositivo regulador de velocidad (resalto), en la arteria consignada en el Artículo anterior.-

Art. 3º): PROCÚRESE la construcción y disposición de la señalización correspondiente.-

Art. 4º): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 215/2016 de fecha 16 de diciembre del año dos mil dieciséis.-